

Secretaria Del Tribunal Administrativo De Córdoba. Expediente: 23.001.23.31.000.2012-00073.00. Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del H. Magistrado, informándole que el periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario General



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012-00073.00
Demandante: CARMELO VARGAS PETRO y Otros
Demandado: Nación/ Rama Judicial/ Fiscalía General de la Nación y Otros

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase


PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el termino probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

(...)

Secretaría Del Tribunal Administrativo De Córdoba. Expediente:
23.001.23.31.000.2012.00092.00. Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del H. Magistrado, informándole que el periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario General



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00092.00
Demandante: LUIS SIMÓN GÓMEZ MARTÍNEZ y Otros
Demandado: Nación/ Rama Judicial/ Fiscalía General de la Nación y Otros

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase




PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

(...)

INFORME SECRETARIAL. Expediente N° 23.001.23.31.000.2011-00158-00. Montería veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) – Al despacho del Señor Magistrado, informándole que el término del periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso. Para que provea.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, Veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00158.00
Demandante: LUZ MARINA CHAVARRIA
Demandado: Nación Ministerio de Hacienda y Otros

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; al efecto el Despacho,

RESUELVE:


Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

INFORME SECRETARIAL. Expediente N° 23.001.23.31.000.2011-00146-00. Montería veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) – Al despacho del Señor Magistrado, informándole que el término del periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso. Para que provea.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, Veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00146.00
Demandante: MARIA CRISTINA FIALLO DE PAFFEN
Demandado: NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y OTROS

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

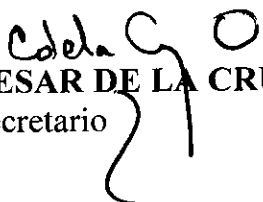
Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

INFORME SECRETARIAL. Expediente N° 23.001.23.31.000.2010-00393-00.
Montería veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) – Al despacho del Señor Magistrado, informándole que el término del periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso. Para que provea.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, Veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00393.00
Demandante: JOSE RAUL VASQUEZ GONZALEZ
Demandado: Nación Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural - INCODER

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.


PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

Secretaría Del Tribunal Administrativo De Córdoba. Expediente: 23.001.23.31.000.2012-00641.00. Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del H. Magistrado, informándole que el periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario General



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.23.31.000.2012-00641.00
Demandante: Departamento de Córdoba
Demandado: CIELO AMPARO MONTALVO

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase


PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el termino probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

(...)

INFORME SECRETARIAL. Expediente N° 23.001.23.31.000.2010-00349-00. Montería veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) – Al despacho del Señor Magistrado, informándole que el término del periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso. Para que provea.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, Veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00349.00

Demandante: DEISON CALDERON FRANCO Y OTROS

Demandado: Nación Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Otros

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

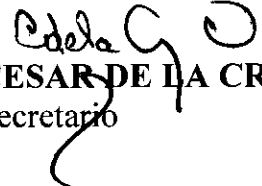
Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

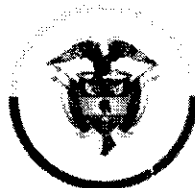

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

INFORME SECRETARIAL. Expediente N° 23.001.23.31.000.2011-00623-00. Montería veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) – Al despacho del Señor Magistrado, informándole que el término del periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso. Para que provea.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01
República de Colombia

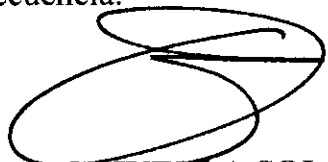
Montería, Veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00623.00
Demandante: GUIDO SIBAJA ALEAN
Demandado: Nación Mindefensa – Policía Nacional - Electricaribe

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.


PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

INFORME SECRETARIAL. Expediente N° 23.001.23.31.000.2012-00083-00. Montería veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019) – Al despacho del Señor Magistrado, informándole que el término del periodo probatorio se encuentra vencido, corresponde continuar con el trámite del proceso. Para que provea.


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, Veintiocho (28) de Enero de dos mil diecinueve (2019)

Acción: REPARACION DIRECTA
Expediente: 23.001.23.31.000.2012.00083.00
Demandante: ADY FABIOLA CASTRO CHAVEZ Y OTROS
Demandado: E.S.E CAMU EL AMPARO Y OTROS

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.